

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-026-2012-00176-00

Auto trámite

Cumplido el trámite correspondiente, se procede a resolver el recurso de reposición que formuló la apoderada de la parte demandante contra del inciso segundo del auto de fecha 14 de noviembre de 2019.

ANTECEDENTES

Indicó la recurrente que no se debía tener en cuenta el escrito de fecha 16 de julio de 2019, pues el mismo se presentó de manera extemporánea.

En consecuencia, solicitó al Despacho revocar el inciso segundo de la decisión cuestionada y, que en su lugar, no se imparta ningún trámite al escrito presentado.

CONSIDERACIONES

De cara a los argumentos esbozados, advierte el Despacho que le asiste razón a la recurrente, por lo siguiente:

Mediante auto del 21 de mayo de 2019 se ordenó correr traslado por 3 días del dictamen pericial aportado por el demandante, término que transcurrió en silencio (fl. 535).

Luego, mediante memorial radicado el 16 de julio de 2019 (fl. 543 al 569), la parte demanda recorrió el traslado y se pronunció respecto de la pericia.

Posteriormente, mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2019 se dispuso tener en cuenta el escrito antes mencionado.

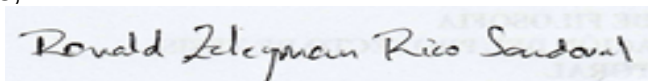
Lo aquí analizado permite concluir que el escrito presentado por el extremo pasivo fue extemporáneo, por manera que, no debía impartírsele ningún trámite.

Sin más disquisiciones por innecesarias habrá de revocarse el inciso segundo del auto atacado y, en su lugar, se ordenará no impartir ningún trámite al memorial visible a folios 543 al 569.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

REVOCAR el inciso segundo del auto de fecha 14 de noviembre de 2019. En su lugar, se ordena no impartir ningún trámite al memorial visible a folios 543 al 569.

Notifíquese,



RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 7 hoy 31 de julio de 2020

La secretaria,

Hedy Lorena Palacios Muñoz



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-026-2012-00176-00

Auto trámite

Por ser procedente, se reconoce personería a PERLA YOLIMA BAUTISTA MEDINA, como apodera de la parte actora.

De otra parte, se niega por improcedente la petición del extremo demandante tendiente a que se le conceda un nuevo término para descorrer el traslado otorgado en el auto de fecha 10 de julio de 2019. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se configuró ninguna de las causales de interrupción que establece el artículo 168 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de deslinde de que trata el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, si no fuera porque tal actuación requiere un desplazamiento a terreno lo que no se puede realizar según el Acuerdo PCSJA-20-11597 del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se pueda realizar dicha actuación se practicarán las pruebas faltantes y se decidirá de fondo el asunto.

Finalmente, se advierte a las partes y a sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ

El auto anterior se notificó por anotación en
estado No. 7 hoy 31 de julio de 2020

La secretaria,

Heidy Lorena Palacios Muñoz